VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

Boletín



FRANQUEO CONCERTADO

Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.
FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas linea hasta dez, y excediendo de este número de lineas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiero.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 246

Con esta fecha y una vez cumplidos los trámites reglamentarios, se hace por este Gobierno Civil la declaración de vedado de caza con el número 27 de los de esta provincia, a favor de la finca denominada «Llano de las Navas», «Los Vallejos», «Cabeza Negra», «Cabeza Llana», «El Alamo», «Vega de San Pedro», «Los Herbajos», «Valdelagalleta», «Los Llanillos» y «Monte del otro Lado», sita en el término municipal de Baides, propiedad de doña María Teresa de la Cierva Albarrán, y de una extensión de 1.250 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento para su apli-

Guadalajara 21 de Octubre de 1950.

cación.

2172

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 247

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteridiano», en el término municipal de Castilforte, que fué declarada oficialmente con fecha 1.º de Septiembre de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 21 de Octubre de 1950. 2173

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CIRCULAR NÚM. 8

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia da cuenta a esta Junta Provincial de que por acuerdo del expresado. Centro Directivo quedan prorrogados para el ejercicio de 1951 los presupuestos de las fundaciones benéfico particulares sobre las que ejerce el protectorado el Ministerio de la Gobernación, sin perjuicio de que aquellas Fundaciones de que precisen modificarlos

formulen los nuevos en el plazo que señala la vigente instrucción, remitiéndolos a dicha Dirección por conducto de esta Junta Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para

general conocimiento.

Guadalajara 25 de Octubre de 1950.—El Gobernador Civil Presidente, Juan Casas Fernández. 2209

CIRCULAR NÚM. 9

Por medio de la presente se pone en conocimiento de los perceptores de pensiones por el concepto «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Guerra y de la Revolución Nacional», que la liquidación de la nómina correspondiente se efectuará en los locales de esta Junta Provincial, en el nuevo Gobierno Civil, a partir del día 6 de Noviembre próximo hasta el día 18 del mismo mes, desde las once a las trece horas.

Se previene la necesidad de presentarse para efectuar el cobro con una autorización firmada por el perceptor, caso de no ser precisamente el interesado el que haya de efectuarlo, precisando además acompañar la correspondiente fe de vida del beneficiario.

Se advierte a los señores Gestores administrativos que el cobro podrán realizarlo los días 16, 17 y 18 de dicho mes, desde las dieciocho a las yeinte horas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 25 de Octubre de 1950.—El Secretario de la Junta, Martín Gerez. 2208

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

Documentos cobratorios para 1951

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que no procedan a confeccionar los documentos cobratorios de industrial, patente de automóviles de A y D (turismos y motos) y B y C (taxis, ómnibus y camiones), en tanto no reciban instrucciones de esta Administración de Rentas, que espera hacerlo muy en breve.

Guadalajara 21 de Octubre de 1950.—El Administrador de Rentas, A. Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

Negociado Administrativo del Catastro de Urbana.--Ejercicio de 1951

RESUMEN por Municipios de los Registros fiscales de edificios y solares, aprobados y compróbados, hasta el 30 de Junio de 1950, que han de tributar a partir de 1.º de Enero de 1951, con arreglo a las siguientes cuotas:

= COEFICIENTE =

	Por cuota para el Tesoro	17,20	por 100 del líquido imponible
*	Por recargo municipal del 55 por 100 de la cuota	9,46	
	Por recargo del Paro Obrero 10 por 100 de la cuota	1,72 6,88	
	Por recargo Estatal del 40 por 100 de la cuota	0,00	

MUNICIPIOS	Líquido — imponible	Cuota para el Tesoro al 17,20 °	Recargo municipal 55 ° 6	Paro Obrero 10 %	Recargo Estatal 40 ° o	Total contribución 35,26 °
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas Cts.	Ptas. Cts
Ablanque	160 80	27.66	15 20	2 77	11 08	56
Adobes	1483 00	255 08	140 29	25 51	102 04	522
laminos	8793 00	1512 40	831 81	151 24	604 96	3100
Marilla	6277 80	1079 78	593 88	107 98	431 92	2213
Ibalate de Zorita	17311 10	2977 51	1637 63	297 75	1191 00	6103
Ibares	23327 90	4012 40	2206 83	401 24	1604 96	8225
Ibendiego	798 00	137 26	75 48	13 73	54 92	281
dcocer	20211 42	3476 36	1912 00	347 64	1590 56	7126
Icolea de las Peñas	2760 80	474 86	261 17	47 49	189 94	973
Alcolea del Pinar	13213 74	2272 76	1250 02.	227 28	909 12	4659
Alcoroches	3148.30	- 541 50	297 83	54 16	216 60	1110
Aldeanueva de Guadalajara	980 50	168 65	92 76	16 87	67 46	245
Algora	1750 50	301 09	165 60	30 11	120 44	617
Alhóndiga	13980 00	2404 56	1322 51	240 46	961-82	4929
Almoguera	16762 52	2883 15	1585 73	288 32	1153 26	5910
Almonacid de Zorita	290362 48	49942 35	27468 29	4994 23	19976 94	102381
Alocén	4006 00	689 03	378 97	68 90	275 61	1412
Alovera	15713 00	2702 64	1486 45	270 26	1081 05	5540
Alustante	3496 50	601 40	330 67	60 14	240 56	1232
Anchuela del Campo	0220 00	402 17	/221 19	40 22	160 88	824
[1] [1] 사용도 없는 경우 전체 (1) [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]	165 00	28 38	15 61	2 84	11 36	58
Angón	4131 05	710 54	390 80	71 05	284 20	1456
Anguita	1512 10	260 08	143 04	26 00	104 00	533
Anquela del Ducado	11912 40	2048 93	1126 91	204 89	819 56	4200
Aranzueque	4000 00	692 50	380 89	69 26	277 02	1459
Archilla	2755 00	473 86	260 62	47 39	189 56	. 97
Atanzón	9110 50	1567 01	861 85	156 70	626 80	3219
Atienza	48108 05	8274 58	4551 02	827 46	3309 84	16962
Auñón	26102 00	4489 54	2469 25	448 95	1795 82	920
Azuqueca de Henares	85388 50	14686 82	8077 76	1468 68	5874 72	3010
Balconete	1821 50	313 30	172 31	31 33	125 32	649
Brihuega	113907 00	23376 00	12856 80	2337 60	9350 40	4792
Budia	25866 29	4449 00	2446 95	444 90	1679 60	, 912
Bustares	527 50	90 73		9 07	36 28	18
Cabanillas del Campo	11765 50	2023 67	1113 02	202 37	809 47	414
Campillo de Dueñas		1247 86	686 32	124 79	499 16	255
Campillo de Ranas	1121.60		106 11	19 29	77 16	39
Campisábalos	163 50	28 12	15 47	2 81	11 24	5
Canredondo	1167 00	200 72	110 40	20 07	80 28	41
Cañizar	4654 00	800 49	440 27	80 05	320 20	164
Casar de Talamanca (El)	16418 00	2823 90	1553 14	282 39	1129 56	578
Casasana	2309 00	397 15		39 72		81
Caspueñas	2001 25	664 15		66 42	265 68	136 20
Castellar de la Muela	576 90	99 23	54 58	9 92	29 68	35
Castilforte	000 00	171 83		17 18	68 72	33 6
Castilmimbre	171 00	29 41	16.17	2 94	11 76	266
Cendejas de Enmedio		1298 60	714 23	129 86	519 44	106
Cendejas de la Torre	2010 00	519 25	285 59	51 93	207.72	503
Centenera	14853 00	2554 72	1405 10	255 47	1021 88	1.400
Cifuentes	10000 04	7280 07	4004 04	728 01	2912 03	106
Cincovillas	3021 50	519 70		51 97	207 88	14/
Ciruelas	1102 00			70 57	282 28	706
Cogolludo	20026 30	3444 52		344 45	1377 80	63
Congostrina	1790 19	307 91	169 35	30 79	100 10	

	5586 40	960 86	528 47	96 09	384. 34	1969 76
Córcoles	7194 59	1237. 47	680 61	123 75	495 00	2536 83
Cubillo de Co	9930 77	1708 09	939 45	170 81	683 24	3501 59
Checa	574 00	98 73	54 30	9.87	39 48	202 38
Chequilla	28991 05	4986 46	2742 55	498 65	1994 60	10222 26
Chiloeches Driebes	9440 28	1623 72	893 05	162 37	649 48	3328 62
Driebes Escamilla.	3540 10 3314 35	608 90 570 07	334 89 313 54	60 89 57 01	243 56 228 04	1248 24 1168 66
Escariche	14944 87	2570 52	1413 79	257 01 257 05	1028 20	5269 56
Escariche Espinosa de Henares	1247 00	214 48	117 96	21 45	85 80	439 69
Espinosa de l'Icha. Esplegares Establés	339 80	58 45	32 15	5 84	23 36	119 80
	442 00	76 02	41 81	7 60	30 40	155 83
	16686 00	2869 99	1578 50	287 00	1147 99	5883 48
amilian	4657 10	801 02	440 56	80 10	320 40	1642 08
	1513 02	260 24	143 13 986 04	26 02 179 28	104 08 717 12	533 47 3675 25
**************************************	5243 91	1792 81 901 95	496 08	90 20	360 80	1849 03
1 do 19 Alcalla	5111 08	879 11	483 51	87 91	351 64	1802 17
Gargoles de Arriba	1400 00	240 80	132 44	24 08	96 32	493 64
Gualda	1215 37	209 04	114 97	20 90	83 60	428 51
Horac	4740 10	815 30	448 42	81 53	326 12	1671 37
Hiendelaencina	16316 34	2806 41	1543 53	280 64	1122 56	5753 14
Hita	7529 78	1295 12	712 32	129 51	518 04 45 84	2654 99 234 91
Hombrados	666 24 121 00	114 59 20 81	63 02	11 46	8 32	42 66
Hontanares	32269 27	5550 31	3052 67	555 03	2220 12	11378 13
Horche	87 00	14 96	8 22	1 50	6 00	30 68
Huertapelayo	65544 75	11273 70	6200 53	1127 37	4509 48	23111 08
Illana	14956 70	2572 55	1414 90	257 26	1029 04	5273 75
Iniéstola	328 50	56 50	31 08	5 65	22 60	115 83
Inviernas (Las)	2558 84	440 12	242 07	44 01	176 04 798 00	902 24
Iriépal	11599 00	1995 03 22556 65	1097 26 12406 15	199 50 2255 67	9022 66	46241 13
Jadraque	131143 30 1700 56	292 50	160 88	29 25	117.00	599 63
Ledanca	12319 79	2119 01	1165 45	211 90	847 60	4343 96
Luzaga	3734 30	642 30	353 26	64 23	256 92	1316 71
Luzón	8008 16	1377 40	757 57	137 74	550 96	2823 67
Malaguilla	17814 00	3064 01	1685 22	306 40	1225 60	6281 23
Mandayona	9077 15	1561 27	858 70	156.13	624 52	3200 62 17400 15
Maranchón	49348 14	8487 88	4668 33	848 79 469 58	3395 15 1878 31	9626 35
Marchamalo	27301 02 938 50	4695 78 161 42	2582 68 88 78	16 14	64 56	330 90
Matarrubia	15743 25	2707 84	1489 31	270 78	1083 12	5551 05
Mazuecos	6968, 73	1198 62	659 24	119 86	479 44	2457 16
Megina.	2446 23	420.75	231 41	42 08	168 32	862 56
Membrillera	26732 00	4597 90	2528 85	459 79	1839 16	9425 70
Milmarcos	12009 44	2065 62	1136 09	206 56	826 24 218 60	4234 51 1120 33
Millana	3177 30	546 50	300 58	54 65 20 95	83 80	429 47
Miñosa (La)	1218 00	209 50 765 11	115 22 420 81	76 50	306 00	1568 42
Mohernando	4448 30 157216 19	27041 18	14872 65	2704: 12	10816 48	55434 43
Molina	45902 72	7895 27	4342 39	789 53	3158 11	16185 30
Mondéjar	- 8804 50	1514 37	832 90	151 44	605 76	3104 47
Moratilla de Henares	5362 60	922 37	507 30	92 24	368 96	1890 87 2189 97
Moratilla de los Meleros	6210 90	1068 27	587 55	106 83	427 32 88 84	455 23
Motos	1291 00	222 05	122 13 191 93	22 21 34 89	139 56	715 35
Orea	2028 90	348 97 455 28	250 40	45 52	182 08	933 28
rajares	2647 00 5057 50	869 89	478 44	86 99	347 96	1783 28
carcia	87324 82	15019 87	8260 94	1501 99	6007 95	30790 75
Pastrana Pedregal (EI)	1160 00	199 52	109.74	19 95	79 80	409 01
- charver	18576 28	3195 12	1757 32	319 51	1278 04 276 08	6549 99 1414 88
i didicios de las Truchas	4012 10		379 60	69 02 28 60	114 40	586 41
- crarvectie.	1000 10		157 34 200 93	36 53	146 12	748 91
Pioz	2124 00		399 82	72 70	290 80	1490 28
102	4226 50 1445 65			24 87	99 48	509 76
Piqueras Pobo de Dueñas (E1)	3889 28	200 00		66 90	267 60	1371 38
Pozo de Almoguera	6041 00	1039 05	571.48	103 91	415 64	2130 08
A MC CITISHTS TO PO	4318 50	742 78		74 28	297 12	1522 71 2168 84
	6150 95	1057 96	010 11	105 80 45 17	423 20 180 68	925 99
	2626 18	451 70				4349 33
Recuenco (El)	12335 08		1	9 87	39 46	202 27
Riba de Saelices	533 68		0 -0 00	174 48	697 92	3576 79
Riofrio del Llano	10144 00 262 06	1- 00			18 04	92 41
Robledo de Corpes	202 00					

			No.		V V V V V V V V V V V V V V V V V V V	
Romancos	9181 56	1579 23	868 58	157 92 .	631 68	
Sacecorbo	5255 00	903 86	497 12	90 39	361 56	3237 41
Sacedón	61984 81	10661 35	5863 74	1066 14	4264 56	1852 93
Salmerón	13686 07	2354 00	1294 70	235 40		21855 79
^~!!! () [[[[[[[[[[[[[[[[[[1012 00	174 06	95 73	17 40	941 60	4825 70
San Andrés del Congosto		13 67	7 52		69 60	356 79
Santa María del Espino	79 50	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1 37	5 47	28 03
Saúca	1736 10	298 61	164 24	29 86	119 44	612 15
Sayatón	25256 63	4344 14	2389 29	434 41	1737 64	8905 48
Setiles	4851 85	834 52	458 99	83 45	333 80	1710 76
Sigüenza	543274 54	93443 22	51393 78		37377 28	191558 60
Somolinos	531.00	91 33	50 23	9 13	36 52	197 01
Sotodosos	1127 00	193 84	106 61	19 38	77 52	187 21
Tamajón	9724 98	1672 70	919 99	167 27	669 08	397 35
Taracena	7317 73	1258 65	692 26	125 87	503 48	3429 04
Taragudo	360 75	62 05	34 13	6 21	24 84	2580 26
Tendilla	31415 00	5403 38	.2971 86	540 34	2161 34	127 23
Terzaga	2154 24	370. 53	203 79	37 05	148 20	11076 92
	3621 50	622 90	342 60	62 29	249 16	759 57
Tierzo	2861 09	492 10	270 65	49 20		1276.95
Toba (La)	5361 00	922 09	507 15	92 21	196 88	1008 83
Tomellosa					368 84	1890 29
Tordellego	5960 80	1025 26	563 89	102 53	410 12	2101 80
Tordesilos	3749 98	644 99	354 74	64 50	258 00	1322 23
Torija	13433 31	2310 53	1270 79	231 05	924 20	4736 57
Torre del Burgo	1987 55	341 86	188 02	34 19	136 76	700 83
Torrejón del Rey	8184 00	1407 65	774 21	'140,77	563 08	2885 68
Torremocha del Pinar	636 70	109 51	60 23	10 95	43 80	224 49
Tórtola de Henares	3694 00	635 37	349 44	, 63 54	254 16	1302 51
Traid	2818 00	484 70	266 58	48/47	193.88	993 63
Trijueque	11401 95	1961 14	1178 63	196 11	784 44	4020 32
Trillo	6764 96	1163 57	639 96	116 36	465 43	2385 32
Uceda	8657 54	1489 10	819 00	148 91	595 64	3052 65
Usanos	9110 71	1567 04	861 88	156 70	626 80	3212 42
Valdeavellano	7574 45	1302 81	716 54	130 28	521 12	2670 75
Valdegrudas	3004 90	516 84	284 26	51 68	206 72	1059 50
Valdenoches	1455 50		137 68	25 04	100 16	513 28
Val de San García	350 50		33 14	6 03	24 12	123 57
Valdesaz	6672 00	등 이번에 있었다. [12] [12] [12] [12] [12]	631 17	114 76	459 04	2352 55
Villanueva de Alcorón	10713 60		1013 52	184 27	737 08	3777 61
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	594 00		56 18	10.22	40 88\	209 45
Villages de Honores	37860 65		3581 62	651 21	2604 84	13349 72
Villaseca de Henares	3232 50					1139 78
Viñuelas			305 79	55 60	222 40	
Yebra	20123 42		1903 67	346 12	1384 48	7095 50
Yela	450 75		42 64	7 75	31 00	158 92
Yélamos de Abajo	5338 75		505 03	91 83	367 32	1882 45
Yélamos de Arriba	5942 40		562 15	102 21	408 84	2095 29
Yunquera de Henares	41621 07	7158 82	3937 36	715 88	2863 53	14675 59
Yunta (La)	7140 40		675 48	122.81	491 24	2517 68
Zaorejas	3146 70	541 23	297 68	54 12	216 48	1109 51
Zorita de los Canes	1662 75	285 99	157 29	28 60	114 42	586 30
to the latest the second to				The second second		

Guadalajara 20 de Octubre de 1950.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º-El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

Jefatura Agronómica de Guadalajara

CIRCULAR

Dando normas y recordando la obligación de efectuar la declaración de cosechas y existencias de vinos y productos derivados de la uva

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la vigente Ley que regula la producción, venta y circulación de vinos y demás productos derivados de la uva, los Ayuntamientos, entidades y particulares procederán con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Deberán declararse durante el transcurso del próximo mes de Noviembre todos los productos derivados de la uva, tales como vinos corrientes, chacolí, vinos generosos (secos y dulces), vinos espumosos, vinos gasificados, vinos quinados o medicinales, mistelas, mostos y mostos apagados, mostos concentrados, arrope, mostillo o calabré, color o pantomina, vinagres, vermut, y, finalmente, piquetas. Quedan exceptuados

y, por tanto, no deberán hacerse constar en esta declaración los alcoholes, aguardientes, simples y compues-

tos, y los licores.

Están obligados a declarar la actual cosecha vitivinícola aquellos que la hayan obtenido, ya sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Sociedades y particulares, así como también todos los industriales y comerciantes de todas clases y categorías que se dediquen, entre otras actividades, a la venta de alguno de los productos defininidos en la norma primera (bodegas, almacenes, tabernas, cafés, bares, restaurantes, casas de comidas, comestibles, ultramarinos, tablajerías, confiterías, etc., etc.) La obligación de presentar la correspondiente declaración no decae aun cuando los comerciantes mencionados no posean existencias en el acto de formalizarlas; pues en este caso harán constar en la casilla de observaciones del impreso correspondiente «Sin existencias».

Los declarantes harán constar todas las existencias que tengan en su poder con referencia al día 20 del indicado mes, anotando en la casilla de «elaborado

en esta campaña» los productos que procedan de la en esta y en la casilla de «campañas anteriores», las existencias procedentes de años anteriores, anotando también en esta última casilla los vinagres.

4. A fin de dar cumplimiento a lo anterior con la mayor exactitud, se especificarán en cada casilla de la hoja declaratoria todos los datos interesados, respondiendo el declarante de su veracidad. En el encasillado de productos» se incluirán los declarados, denominándolos de acuerdo con la nomenclatura usada en la norma primera. En el de «procedencia» se especificará si la cosecha es propia o camprada. A los efectos de esta declaración se entenderá como cosecha propia la obtenida de uva propia o comprada, y por cosecha comprada, cuando se haya adquirido mosto o vino ya elaborado. Se tendrá especial cuidado en consignar con la mayor exactitud los datos referentes a graduación alcohólica o de licor, así como la cantidad de productos declarados. Si se trata de vinagres, se hará constar la graduación acética, en la casilla de «Observaciones».

5.ª Las hojas de declaración se extenderán por triplicado y separadamente por cada bodega o establecimiento que posea el declarante y serán firmadas por éste o, en su nombre, por su representante, administrador, colono o aparcero, y cuando no sepa o no pueda escribir, por un individuo de su familia, o un vecino, a

su nombre y ruego.

6.ª Los ejemplares de la declaración se presentarán en el Ayuntamiento donde radiquen las bodegas o establecimientos antes de finalizar el expresado mes de Noviembre. Un ejemplar será devuelto al declarante

con el sello de la Alcaldía.

- 7.ª Los Ayuntamientos, cumplimentando las obligaciones asignadas por el artículo 12, deberán dar las mayores facilidades a los viticultores, elaboradores y comerciantes para cumplimiento de estos preceptos, facilitándoles los impresos necesarios para hacer las declaraciones. También están obligados a recordar por medio de bandos el cumplimiento de estas obligaciones e invitar a los interesados a que presenten las correspondientes declaraciones de cosechas y existencias.
- 8. Recibidos en el Ayuntamiento los tres ejemplares de cada declaración anotarán por el orden que hayan sido recibidas en la relación que ha de llevar, y se devolverá un ejemplar al declarante. En los diez primeros dias del próximo mes de Noviembre se remitirán, un ejemplar de las declaraciones y otro de la relación que nan de llevar los Ayuntamientos, a la Jefatura Agronomica Provincial, archivándose en aquéllos una copia de la relación y el tercer ejemplar de la declaración? tste plazo será improrrogable y no se admitirá excusa alguna sobre su cumplimiento. Si el Ayuntamiento no nublese recibido ninguna declaración, los Alcaldes remitiran a la Jefatura Agronómica, dentro del mismo plazo, la relación o certificación negativa en la que se hará constar los nombres o domicilios de las industrias o personas, que estando obligadas a declarar, no lo hubiesen efectuado.

En caso de carecer de impresos necesarios para las declaraciones y relaciones, los Ayuntamientos ordenaran a sus agentes administrativos para que los recojan en la Jefatura Agronómica, previo pago de su importe.

La demora, falta de requisitos o incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al oportuno expediente, tanto a particulares como a los Ayuntamientos, aplicandose las sanciones que establece el artículo 92 de la vigente Ley del Vino y del Alcohol.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los Ayuntamientos, entidades y Particulares a los que afectan estas obligaciones.

Guadalajara 14 de Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 2092

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE **GUADALAJARA**

Concursillo para el suministro de leña para estufas de las dependencias municipales.

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente. del día de ayer, se convoca un concursillo con sujeción al pliego de condiciones redactado por la Comisión de Hacienda y que fué aprobado, para contratar el suministro de 80.000 kilos de leña de encina larga o corta para las estufas de las dependencias municipales, y cuyo concursillo se adjudicará a la persona que presente mejor oferta, tanto en precio como en calidad.

Las ofertas en sobre cerrado pueden presentarse

hasta el dia 6 de Noviembre próximo.

El adjudicatario depositará, en concepto de fianza,

la cantidad de 2.500 pesetas.

Guadalajara 21 de Octubre de 1950.-El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 2197

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

COGOLLUDO

El día 15 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de la «Dehesa Boyal» de propios, número 102 B del Catálogo, bajo el tipo de 7.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La segunda y tercera, en su caso, tendrán lugar el día 17 del mismo mes, a la misma hora y bajo las

mismas condiciones.

Cogolludo 17 de Octubre de 1950.-El Alcalde, Mariano Núñez.

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

SIGUENZA

El Ayuntamiento de mi presidencia, debidamente autorizado por la Superioridad, tiene acordada la enajenación, mediante subastas públicas, de los siguien-

tes terrenos del Municipio:

1.º Un trozo de terreno, solar edificable en la parte alta de la «Lastra o Raposera» (Barranquillo de las Botas), de una superficie de mil ciento doce metros cuadrados, que linda al Norte, don Manuel de Isasa; Este y Oeste, calles, y Sur, terrenos del Ayuntamiento; y

2.º Otro trozo de terreno en el paraje denominado «Más arriba del Ojo», de una superficie de mil treinta y cinco metros cuadrados; linda al Norte, Daniel Cortezón Oliva; Este, camino vecinal de Sigüenza a Alcune-

za; Sur y Oeste, Paso a las Huertas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que contra este acuerdo puedan formularse reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la inserción de este annncio en «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiendo que, pasado este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Sigüenza 18 de Octubre de 1950.-El Alcalde, Gerardo Riosalido. 2141

(Derechos de inserción, 40'50 ptas.)

Acordada por este Ayuntamiento la renovación total de las aceras de la calle de Calvo Sotelo, de esta ciudad, mediante el establecimiento de contribuciones especiales entre los contribuyentes especialmente beneficiados por la ejecución de estas obras, se han formalizado los documentos prevenidos en el artículo 37 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, los que se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y siete más, podrán presentar sus reclamaciones ante el Ayuntamiento los interesados legítimos a que se refiere el artículo 39 del citado Decreto.

Sigüenza 18 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Gerardo Ríosalido.

(Derechos de inserción, 25°50 ptas.)

DURON

El día 4 de Noviembre próximo, a las once y doce horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas para el arriendo de los aprovechamientos de pastos y colmenas en el monte de estos propios, «Santo Domingo», número 62 del Catálogo, durante el año forestal de 1950-51. La primera para 200 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrio, bajo el tipo de tasación de 2.400 pesetas, y la segunda, para la colocación de 60 colmenas, bajo el tipo de tasación de 60 colmenas, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas, con sujeción ambas, a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar alguna desierta, se celebrará una segunda, el día 10 de Noviembre, a las mismas horas.

Durón 19 de Octubre de 1950.—El Alcalde, P. O., Jesús Galán. 2191

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

TORREMOCHA DEL PINAR Subastas

Previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo del Ayuntamiento, el día 10 de Noviembre próximo, a las horas que se dirán, tendrán lugar en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas del monte de estos propios, número 206 del Catálogo, denominado «Dehesa y Pinar», para el año forestal de 1950-51, que a continuación se expresan:

Subastas de 626 pinos en pie y con corteza, en el tranzón 5, cuartel A, que cubican 198,549 metros cúbicos de madera y 18 estéreos de leña, por el tipo mínimo de 19.802'35 pesetas y máximo de 25.647'75 pesetas y presupuestos de gastos, a las diez de la mañana.

Subasta de 1090 pinos en pie y con corteza, en el tranzón 6, cuartel A, que cubican 352,477 metros cúbicos de madera y 36 estéreos de leña, por el tipo mínimo de 35:167 pesetas y máximo de 45.574'45 pesetas y presupuesto de gastos, a las once de la mañana.

Subasta de 1440 pinos en pie y con corteza, en el tranzón 7, cuartel A, que cubican 529,958 metros cúbicos de madera y 48 estéreos de leña, por el tipo mínimo de 52.556'35 pesetas, y máximo de 68.070'40 pesetas y presupuesto de gastos, a las doce de la mañana.

Las referidas subastas se hallan clasificadas en el

grupo primero, certificados a exigir A, B o C.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas, debidamente reintegradas, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de diez a doce de la mañana, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día 9 de Noviembre próximo, con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañando a las mismas el resguardo de haber constituído previamente el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de gas-

tos se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayun-

Caso de resultar desiertas las primeras subastas, se celebrarán las segundas el día 18 de Noviembre, bajo las mismas condiciones, hora y local.

Torremocha del Pinar 13 de Octubre de 1950.—El

Alcalde, Martín Abad.

= Modelo de proposición = 1950.—El 2101

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ..., para la enajenación de maderas y leñas del monte número 206 del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar, ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de com-

pras número ..., presentada ...

a) Indice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja

de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de

la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el in-

dice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional ...

Indice de adjudicación total (I = c + d) ...

(Fecha y firma del interesado). (Derechos de inserción, 120'00 ptas.)

AUÑON

Subasta

Por acuerdo de este Ayuntamiento se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 5 de Noviembre próximo, a las once horas, la subasta del aprovechamiento de destilación de espliego, bajo el tipo de cinco mil pesetas, por pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Auñón 16 de Octubre de 1950.—El Alcalde, P. O., Gregorio Gómez.

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

ANGON

El día 6 de Noviembre, a las diez horas, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de pastos de la «Dehesa Boyal», de estos propios, para el año forestal 1950-51, con sujeción al Plan forestal y demás condiciones obrantes en esta Secretaría.

Angón 4 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Mariano de Mingo.

(Derechos de inserción, 16'00 ptas.)

VILLANUEVA DE ALCORON

El Ayuntamiento de esta villa, con fecha 16 de Octubre del corriente año, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la terminación del tendido de línea de conducción de energia eléctrica que este Ayuntamiento está construyendo para mejorar el

servicio de alumbrado público de este Municipio y el movimiento de las industrias de esta villa, de Carrascosa de la Sierra (Cuenca) a esta localidad, por el importe de sesenta y cinco mil pesetas (65.000).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 241 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, advirtiendo que en la Secretaria de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos preliminares del expediente, y durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los vecinos de esta villa o quien se crea interesado en ello, presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento, ateniéndose para ello a los términos del citado artículo 241 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Villanueva de Alcorón 17 de Octubre de 1950.-El Alcalde accidental, Rogelio Martínez. 2129

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

SALMERON

El día 6 del próximo mes de Noviembre, a la hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 221 del Catálogo, para el año forestal de 1950-51, para 600 lanares, 25 vacuno, 40 de mayor y 25 de menor, bajo el tipo de tasación que es de 4.965 pesetas.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el día 13 de igual mes y bajo el mismo tipo y

condiciones.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto

en Secretaria.

Salmerón 19 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Ma-2167 nuel Pérez.

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

INIESTOLA

Subasta de maderas y leñas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia de Guadalajara, teniendo en cuenta las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca, para la enajenación de maderas y leñas en montes públicos, tendrán lugar en este Ayuntamiento, el día 16 de Noviembre de 1950 y a las horas que se indicarán, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

Primer lote.—A las once horas, la de 4.390 pinos en pie y con corteza, que tienen 326,854 metros cúbicos de madera y 3.367 estéreos de leña, clasificado en el grupo 2.º Precio mínimo 27.605'61 pesetas y máximo 64.013'08 pesetas; certificado a exigir A, B o C, y tra-

viesas a entregar 490.

Segundo lote. — A las doce horas, la de 3.722 pinos en pie y con corteza, que tienen 322,974 metros cúbicos de madera y 3.230 estéreos de leña, clasificado en el grupo 2.º Precio mínimo 26.527'86 pesetas y máximo 61.830'72 pesetas; certificado a exigir A, B o C, y traviesas a entregar 485.

Tercer lote.—A las trece horas, la de 3.429 pinos en pie y con corteza, que tienen 341,127 metros cúbicos de madera y 2,886 estéreos de leña, clasificado en el grupo 2.º Precio mínimo 23.956'42 pesetas y máximo 57.601'48 pesetas; certificado a exigir A, B o C, y traviesas a entregar 512.

El rematante de cada una de las subastas indicadas de los lotes antes dichos, tiene que entregar a la

R. E. N. F. E. las traviesas reseñadas.

A las subastas dichas podrán comparecer todos los poseedores de los certificados de las clases A, B o C, por estar clasificadas en el grupo 2.º, siendo obligación de todo proponente presentar en la mesa en el acto

de la subasta, el certificado profesional y la hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Los pliegos de condiciones de estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Iniéstola todos los días laborables de diez a doce, y los aprovechamientos en el monte «Pinar», número 225

B del Catálogo.

Las proposiciones para tomar parte en estas subastas las presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de las diez a las doce horas y hasta las once horas del día anterior al designado para la subasta, o sea el día 15 de Noviembre próximo, acompañando a las mismas el resguardo de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo designado en cada subasta. Las proposiciones irán debidamente reintegradas y hechas con sujeción al modelo que se inserta a continuación, las presentarán con la indicación «Proposición para el lote primero, segundo y tercero, según les interese» y nombre y dos apellidos del proponente, sin cuyos requisitos podrán ser desechadas.

Al proponente que le sea adjudicada una o varias de las subastas que se anuncian, queda obligado al pago de los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos formados al efecto por el Distrito Forestal de la provincia y por el Ayuntamiento en el plazo de diez días.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará la segunda el día 27 del mismo mes, a la misma hora, siendo la admisión de pliegos hasta las once horas del día anterior laborable y rigiendo las mismas condiciones que para la primera.

Iniéstola 15 de Octubre de 1950.-El Alcalde, 2150 Nicolás Martinez.

Modelo de proposición = Don ..., con residencia en ..., calle ..., número ... de la provincia de ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con las subastas anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte número 225 B del Catálogo de los propios de Iniéstola, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número) por el lote ..., aceptando los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos del Distrito Forestal y del Ayuntamiento.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación, con la su-

basta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de com-

pras número ..., presentada ...

a) Indice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja

de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ... c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el in-

dice adicional (c = a + b) ...

Indice adicional ... I) Indice de adjudicación total (I = c + d) ... (Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 154'50 ptas.)

GALAPAGOS

El día 10 de Diciembre próximo se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas para el arriendo, durante el año 1951, de los aprovechamientos siguientes:

1.º El de pastos comunes, a las diez horas, bajo el " tipo de dos mil seiscientas pesetas.

2.º El de pastos del «Soto de Torote», número 76 del Catálogo, a las once horas, bajo el tipo de tres mil

quinientas pesetas.

Para tomar parte en las subastas se requiere el depósito del 5 por 100, y si no hubiese licitadores, se celebrarán segundas subastas el día 17 de dicho mes y año, a las mismas horas e iguales tipos.

Los pliegos de condiciones y tipos quedan expues. tos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de diez días para su examen y presentación de reclamaciones.

Galápagos 18 de Octubre de 1950.—El Alcalde, firma ilegible. (Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Teodoro García Barahona, Recaudador de la zona de Guadalajara.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 18 de Octubre de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Récaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de los Juzgados durante los días y horas que después se indican.

NOMBRES DE LOS DEUDORES de la fi	SITIO O PARAJE — tas	r para subasta osotas
Día 9 de Noviembre.—CHI	LOECHES.—A las diez horas	in plant
Román Cascajero Alda	Cantareras	336'00 342'60 468'00 383'20
Mariano Cortés Caballero	Cabezuelas 10-40 2 Pisón 5-25 1 Eras Contreras 3-98 2 Navarredonda 20-12 4 Camino de Yebes 17-55 1 Cañada Lorenzo 13-60 1 Alcontete 10-00 1 Picón 12-60 2	209'60 141'60 209'60 409'40 176'80 137'00 163'80 206'20
Juan Calvo Sacristán» Día 9 de Noviembre.—POZO DE C	El Cubillo	198'40
Julián Mora Cartagena Rústica		192'60
Cecilio Fernández	El Rallar	148'40 277'60 259'80 92'60

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisitó indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presi-

dencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. 2207

En Guadalajara a 19 de Octubre de 1950.-El Recaudador, Teodoro García.

GUADALAJARA. -- IMPRENTA PROVINCIAL